



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ

CONVENIO N° 001-2018-MIDIS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en adelante, **MIDIS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20545565359, con domicilio legal en Avenida Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, Lima, provincia y departamento de Lima, representado por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, señor Jorge Enrique Meléndez Celis, identificado con D.N.I. N° 05377330, designado mediante Resolución Suprema N° 019-2018-PCM, en ejercicio de sus facultades; y de la otra parte, la Fuerza Aérea del Perú, en adelante, **FAP**, con Registro Único de Contribuyente N° 20144364059, con domicilio en Avenida de la Peruanidad S/N, Campo de Marte, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Comandante General FAP, General del Aire Javier Enrique Ramírez Guillen, identificado con Carnet de Identidad FAP O-9373077-O y D.N.I. N° 43579926, designado mediante Resolución Suprema N° 509-2016 DE, bajo los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **MIDIS**, de acuerdo con la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es el ente rector del sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Asimismo, compete al **MIDIS** formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial.

La **FAP**, es un órgano ejecutor dependiente del Ministerio de Defensa; con base constitucional, la **FAP** controla, vigila y defiende el espacio aéreo del país, que cubre su territorio y el mar adyacente hasta el límite de las doscientas millas, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República. Asimismo, la **FAP** participa en el Desarrollo Económico Social del País, en la ejecución de acciones cívicas y de apoyo social en coordinación con las entidades públicas cuando corresponda.

El **MIDIS** y la **FAP**, cuando sean mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.4 Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.





- 2.5 Ley N° 28328, Ley que autoriza la realización de vuelos de acción cívica en el territorio de la República.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.7 Decreto Legislativo N° 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú.
- 2.8 Decreto Supremo N° 017-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1139.
- 2.9 Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.10 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.11 Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- 2.12 Resolución Ministerial N° 004-2018-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2018-MIDIS, "Disposiciones para la Gestión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, de acuerdo con sus respectivas competencias, que permitan implementar estrategias conjuntas en beneficio de la población en pobreza y extrema pobreza con la finalidad de mejorar la calidad de vida de dicha población en todo el territorio nacional.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

4.1. El MIDIS se compromete a lo siguiente:

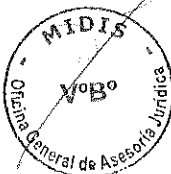
4.1.1. Brindar a la **FAP** información relativa a las actividades del **MIDIS** o sus Programas Nacionales para el otorgamiento de prestaciones sociales y/o de servicios, a través de sus recursos humanos y capacidad logística; así como para la ejecución de trabajos y obras que coadyuvan al cumplimiento de su misión y objeto en el marco de sus competencias.

4.1.2. Realizar una participación conjunta con la **FAP** en proyectos pro desarrollo del país en beneficio de la población en pobreza y extrema pobreza, en el marco de sus competencias.

4.2. La FAP se compromete a lo siguiente:

4.2.1. Proporcionar al **MIDIS** capacidad logística de traslado mediante el transporte, a través de horas de vuelo en sus medios aéreos, que permitan llegar a zonas alejadas y/o de difícil acceso del país en casos de urgencia, emergencia o cuando la necesidad de sus funciones lo requiera.

4.2.2. Proporcionar al **MIDIS** capacidad logística de traslado mediante el transporte a través de horas de vuelo en sus medios aéreos para el traslado de personas, bienes, valores y/o suministros que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del **MIDIS** y/o sus Programas Nacionales, con el fin de atender a las personas en pobreza y extrema pobreza. Las personas a trasladar constituyen personal del **MIDIS**, sus Programas Nacionales, o terceros relacionados con las prestaciones y/o servicios y/o acciones vinculadas a la función del **MIDIS** y/o sus Programas Nacionales.





4.2.3. Proporcionar al **MIDIS** otros bienes o servicios a los que tenga acceso la **FAP**, cuyo uso se justifique en la necesidad de mejorar la calidad de vida de la población en pobreza y extrema pobreza.

Lo expresado en el presente numeral, no enerva el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de los compromisos señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio Marco.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a elaborar planes de trabajo para el desarrollo de las estrategias conjuntas que permitan cumplir con el objeto del presente Convenio Marco, así como a coordinar permanentemente y realizar un seguimiento periódico a los avances de las actividades que se acuerden.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, éste no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, que pueda ser considerado como utilidad o lucro a favor de alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

Sin perjuicio de lo indicado, podrá generarse el compromiso de alguna de **LAS PARTES** de cubrir los costos administrativos para alcanzar el objeto del Convenio Marco. En el caso del compromiso de la **FAP** de proporcionar los medios de transporte aéreo para el traslado de personas, bienes, valores y/o suministros que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del **MIDIS** y/o sus Programas Nacionales; el Pliego **MIDIS** asumirá los costos que demande dicho compromiso, debiendo efectuar las coordinaciones pertinentes entre **LAS PARTES**, a fin que a la fecha de ejecución del requerimiento, hayan sido cubiertos la totalidad de sus costos, aceptando y suscribiendo los documentos de pago por las operaciones de vuelo, que presente la **FAP** – Comando de Operaciones.

CLÁUSULA SEXTA: ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito geográfico para la aplicación del presente Convenio Marco comprenderá todo el territorio nacional.

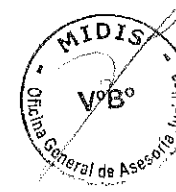
CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Mediante la suscripción de Convenios Específicos, **LAS PARTES** pueden implementar otras acciones descritas en el presente Convenio Marco. Dichos Convenios Específicos deben considerar el objeto, las actividades a desarrollar, compromisos, coordinadores, plazo de vigencia, modo de ejecución, financiamiento, y otros que consideren justificados para su ejecución.

Asimismo, **LAS PARTES** pueden establecer mejoras que coadyuven para la concesión de los compromisos de **LAS PARTES** del presente Convenio Marco

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con la finalidad de garantizar una óptima coordinación en la ejecución y seguimiento de las acciones que devengan del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** acuerdan designar para realizar la coordinación interinstitucional a los siguientes funcionarios:





Por el **MIDIS**: Secretario/a General.
Por la **FAP**: Secretario/a General.

Todo cambio en la designación de los representantes debe ser comunicado obligatoriamente a la otra parte, por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN MULTISECTORIAL E INTERGUBERNAMENTAL

LAS PARTES se comprometen a realizar las coordinaciones necesarias con otros organismos públicos, gobiernos regionales y locales, y la sociedad civil, a fin de propiciar su participación en el desarrollo de los objetivos del presente Convenio Marco, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA: USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y normas conexas.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación y coordinación con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio Marco que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, deben ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual debe ser suscrita bajo las mismas formalidades de este documento, y formarán parte integrante del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA Y/O RENOVACIÓN

El presente Convenio Marco tiene vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

La renovación del presente Convenio Marco requiere necesariamente de acuerdo previo, formalizado mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco puede ser resuelto en los siguientes casos:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



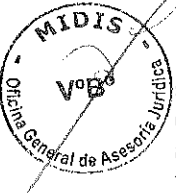
- 13.1 Antes de su vencimiento, previo acuerdo escrito entre **LAS PARTES**, para lo cual suscribirán el Acta correspondiente.
- 13.2 Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca la resolución debe cursar notificación escrita a la otra parte, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.
- 13.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de ejecución.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio Marco no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de sufrir discrepancias, estas serán solucionadas por los coordinadores interinstitucionales, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio Marco, optando finalmente por el mecanismo del Arbitraje del Derecho.

Queda convenido entre **LAS PARTES**, que el presente Convenio Marco se rige por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre ambas y de manera supletoria por lo establecido en la legislación vigente que le sea aplicable.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio Marco. Cualquier variación de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco, debe ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

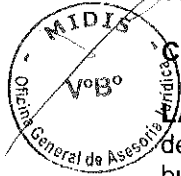
Si durante la vigencia del presente Convenio Marco alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar su ejecución, deberá sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera del presente Convenio Marco.





CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio Marco se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con el mismo.



CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio Marco y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas las cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en seis (06) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de ENERO del año 2018.



Jorge Enrique Melendez Celis

JORGE ENRIQUE MELENDEZ CELIS
Ministro de Estado
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Javier Enrique Ramírez Guillen

General del Aire **JAVIER ENRIQUE RAMÍREZ GUILLEN**
Comandante General
Fuerza Aérea del Perú

